

CAPITULO XXV

PODER PARA LEGISLAR SOBRE EL LUGAR EN QUE RESIDA EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS-UNIDOS, Y SOBRE LOS PUNTOS DEL TERRITORIO QUE PERTENEZCAN A LA UNION.

Necesidad de este poder.—Peligro de dejar el asiento del Gobierno bajo la dependencia de un Estado.—Acontecimientos que han motivado la cláusula de la Constitución.—Reserva en beneficio del Estado del derecho de notificar en los lugares cedidos los actos judiciales.—Las leyes hechas por el Congreso para los lugares cedidos son locales, á ménos de una declaracion contraria.

El Congreso tiene facultad para “ejercer exclusivamente “el poder legislativo en todos los casos, sobre un distrito “que no exceda de diez millas cuadradas, que por cesion de “Estados particulares y aceptacion del Congreso, venga “á ser el asiento del Gobierno de los Estados-Unidos, y “para ejercer igual autoridad sobre todos los otros lugares comprados con el consentimiento de la Legislatura “del Estado á que pertenecieren para la construccion de “fuertes, almacenes, arsenales, astilleros y demás obras “que fueren necesarias.”

La necesidad indispensable para el Congreso de que su poder sea único y exclusivo sobre la residencia del Gobierno, es de una evidencia incontestable: es el poder ejer-

cido por cada legislatura en la Union, y podria decirse en todo país, como una consecuencia de su supremacía. Sin esta autoridad, no solamente los funcionarios públicos podrían ser insultados y su marcha interrumpida impunemente, sino que los archivos estarian en peligro de ser violados ó destruidos, y los miembros del Gobierno nacional se verian obligados á recurrir á las autoridades de Estados, para hacerse proteger en el ejercicio de sus funciones. Esta dependencia haria dudar muy pronto de la imparcialidad de los consejos de la nacion, y aun podria exponer la vida de los funcionarios en tiempo de disturbios.

La cesion de una parte del territorio no puede debilitar en nada al Estado que la hace, ni convertirse en motivo de celos para los demás. El territorio cedido es de muy pequeña extension y el Estado es dueño absoluto de decidir si le conviene hacerlo. Es sin embargo, fuera de duda que, los habitantes de ese territorio recibirán con entusiasmo ese honor, porque su importancia será aumentada, sus intereses mejor defendidos y sus derechos colocados bajo la proteccion inmediata de toda la Union.

Es probable que los acontecimientos que tuvieron lugar al fin de la guerra de la revolucion, contribuyeron mucho á hacer admitir la cláusula actual. En aquel tiempo el Congreso reunido en Filadelfia estaba rodeado y era el blanco de las insolencias de una pequeña tropa de revoltosos. Para defenderse, el Congreso se dirigió á la autoridad Ejecutiva de Pensilvania; pero en aquella época, segun la mala Constitución del Estado, la autoridad Ejecutiva estaba confiada á un consejo compuesto de trece miembros, que tenian tan poco poder ó mostraron tan poca ener-

gía, que el Congreso indignado fué á establecerse á New-Jersey, donde le recibieron los habitantes con entusiasmo y promesa de defenderle. El Congreso permaneció algun tiempo en Princeton, sin recibir ningun insulto, hasta que fué trasportado á Annapolis. El descontento general causado por la conducta del Estado de Pensilvania, y el espectáculo humillante de un Congreso errante de una parte á otra, hicieron admitir la disposicion actual como un remedio á tal estado de cosas. ¹

La segunda parte de la cláusula que confiere un derecho de legislacion exclusiva sobre los lugares cedidos, para la construccion de fuertes, almacenes, etc., nos parece tambien necesaria para la seguridad general. Las rentas públicas gastadas en estos trabajos, la propiedad pública que resulta, la naturaleza de los deberes militares que han de llenarse en estas localidades, exigen que sean libres de la autoridad de los Estados. Seria, en efecto, poco conveniente que los lugares en que se afirma la seguridad de la Union, estuviesen sometidos á uno de sus miembros. Este poder dado al Congreso no puede ser reprobado, porque no es ejercido sino por el consentimiento del Estado.

¹ El distrito de Columbia es hoy el asiento del Gobierno, á consecuencia de la cesion que se hizo en virtud del artículo de la Constitucion. Hay á este respecto una anomalía digna de observarse, y es que la poblacion del distrito de Columbia, rodeada de Estados que gozan de los beneficios del Gobierno representativo, no tiene ella ninguna participacion en ese Gobierno, que reside en su seno, y que ella no envía ni diputados á la Cámara de representantes, ni delegados al Senado. El poder judicial establecido para juzgar las diferencias entre los ciudadanos de los diversos Estados, no tiene jurisdiccion sobre los habitantes de este distrito: tiene su tribunal de justicia particular como los habitantes de los territorios.

Muchas cesiones de este género han sido hechas por los Estados en virtud de dicha cláusula, pero generalmente reservándose el derecho de notificar en los lugares cedidos todos los actos de la justicia civil y criminal. Esta reserva nunca ha sido considerada como contraria á las disposiciones de la Constitucion, porque entónces las notificaciones hechas en nombre del Estado son consideradas como hechas en nombre de la Union, sin perjuicio de la legislacion exclusiva del Congreso. Así es que, estos lugares no pueden servir, para los deudores ó para los criminales, de refugio y asilo que los ponga á cubierto de la persecucion judicial, y al mismo tiempo el Congreso puede alcanzar el importante fin de este poder.

El poder de ejercer una jurisdiccion exclusiva sobre los lugares cedidos, se atribuye al Congreso, en su calidad de legislatura federal. Una ley decretada para estos objetos se hace ley suprema del país, liga á todos los Estados, y no puede ser rechazada por ellos. El poder de hacer estas leyes, comprende incidentalmente los poderes necesarios para darles una ejecucion completa y eficaz, y tales leyes extienden su accion sobre toda la Union, si el Congreso lo juzga necesario. Sin embargo, para extender su efecto más allá del distrito cedido, la ley debe mencionarlo expresamente; de otro modo, seria considerada como puramente local.